

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE RETEVISIÓN-I, S.A.U. (CELLNEX TELECOM, S.A.) DEL EJERCICIO 2016

VECO/D TSA/005/18 SCC 2016 CELLNEX

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Secretario del Consejo

En Madrid, a 12 de julio de 2018

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U.¹ (Cellnex Telecom, S.A.) del ejercicio 2016, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Cellnex en el sistema de contabilidad de costes.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2010 se aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

TERCERO.- Con fecha 30 de abril de 2013 el Consejo de la CMT aprobó, en la tercera ronda de revisión, la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

¹La sociedad Retevisión-I, S.A.U. es la sociedad del grupo Cellnex Telecom, S.A. (antigua Abertis Telecom Terrestre, S.A.U. y anteriormente Abertis Telecom, S.A.U.) que presta el servicio portador soporte de difusión de la señal de televisión por ondas terrestres.

Como consecuencia de la citada Resolución, se impuso a Cellnex, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

CUARTO.- Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Cellnex del ejercicio 2016.

QUINTO.- Con fecha 28 de julio de 2017 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2016 de Cellnex, el Manual interno de contabilidad de costes, estudios técnicos de apoyo al modelo, fichas técnicas de los centros y el informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2016 de Retevisión-I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte).

SEXTO.- Al amparo de la Encomienda de gestión (Encargo a medio propio) de la Comisión a la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., S.M.E., M.P. (en adelante, Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica en el ejercicio de sus actividades, se encomendó a Isdefe la Actividad nº 1 DTSA-ACT16 sobre la verificación del sistema de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. del ejercicio 2016 en fecha 26 de julio de 2017.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 16 de marzo de 2018, se comunicó a Cellnex el inicio del presente procedimiento. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Cellnex del informe de revisión elaborado por Isdefe para que efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

OCTAVO.- Con fecha 27 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Cellnex al informe realizado por Isdefe. Posteriormente, en fecha de 8 de mayo presentó un recurso de alzada ante el Consejo de la CNMC un solicitando declarar confidenciales ciertos datos incluidos en el informe de revisión de Isdefe.

NOVENO.- Con fecha 28 de junio de 2018 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC resolvió el recurso de alzada de Cellnex estimándolo parcialmente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES

PRIMERO.- Objeto del procedimiento

Constituye el objeto del presente procedimiento verificar los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex del ejercicio 2016 evaluando su conformidad

con respecto a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 1 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Habilitación competencial

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CNMC ha aprobado la definición del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación al ORECE.

Este mercado se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Cellnex como operador con poder significativo en el mismo, poniéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Cellnex a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Para hacer efectivas estas obligaciones, en la Resolución de 30 de abril de 2013 sobre el análisis del mencionado mercado, en la letra b) del Anexo 2 de la Resolución se estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo, garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”

En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Abertis estará obligada a lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes y a la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.”

Y en la letra c) se estableció que:

“Abertis deberá separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso a los recursos específicos de su red. En particular, Abertis deberá cumplir con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 así como sus sucesivas revisiones. El cumplimiento de esta obligación permitirá a esta CMT el control del cumplimiento de la obligación b) del presente Anexo. En tanto que operador integrado verticalmente, Abertis deberá poner de manifiesto:

- Los costes y márgenes de las diferentes actividades que realiza y, en particular, asegurar que los relativos al acceso mayorista están claramente identificados y separados de los costes de otros servicios.

- La información necesaria para que esta Comisión pueda verificar que Abertis no realiza prácticas prohibidas como las subvenciones cruzadas entre los servicios de referencia y otros segmentos de la actividad de Abertis.

La CMT determinará el formato y metodología en que Abertis deberá dar cumplimiento a estas obligaciones. En tanto la CMT no determine dichos aspectos, se deberán utilizar los establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado anterior.”

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes:

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CNMC realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la Operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

A la presente Resolución se anexa el Informe de Revisión contratado por la CNMC y realizado por Isdefe.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

III.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR CELLNEX Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

En las Resoluciones de 2 de febrero de 2006, de 21 de mayo de 2009 y de 30 de abril de 2013 se impone a Cellnex, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional lo que implica, entre otros aspectos, que Cellnex debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma optativa a la coubicación, en determinados centros emisores y reemisores.

Como consecuencia de lo anterior, Cellnex ha definido en su SCC (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación.
- Servicio de interconexión.
- Servicios no regulados.
- Otros servicios no asignables a la actividad principal (en adelante, NAAP) / Costes no imputables al estándar (en adelante, CNIE).

1. Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer

operador. Incluye la provisión del acceso al punto de energía que se divide en un acceso de tarificación variable (APEV) y un acceso de tarificación fija (APEF).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el acceso al punto de energía incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el acceso al punto de energía es únicamente de tarificación variable.

Tabla 1 Servicios de coubicación

Centros principales	Centros secundarios
Coubicación en caseta	Coubicación en caseta
Coubicación en torre	Coubicación en torre
Tercio superior	Tercio superior
Tercio medio	Tercio medio
Tercio inferior	Tercio inferior
APEV	APEV
APEF	

Cellnex ha clasificado los centros de su red nacional en 14 tipologías, de forma que existen 14 modalidades del servicio de coubicación:

Tabla 2 Tipologías de coubicación

Centros principales	Centros secundarios
SSS	B
SS2	C
S1	D
S2	E
A1	
A2	
A3	
B1	
B2	
C1	

2. Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de TDT de un operador alternativo a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Cellnex para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un operador alternativo comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Cellnex para la difusión de su señal junto con las señales propias de Cellnex.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite) o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Tabla 3 Servicios de Interconexión

Compartición de cadena multiplexora
Compartición de sistema radiante

Las tipologías de interconexión definidas en el SCC son las siguientes:

Tabla 4 Tipologías de Interconexión

ICXD7_E
ICXD6_E
ICXD7
ICXD6
ICXD5
ICXD4
ICXD3
ICXD2
ICXD1
ICXD3_EXT
ICXD2_EXT
ICXD1_EXT

3. Servicios no regulados

Agrupar todos los servicios prestados por Cellnex no sujetos a regulación como son la difusión de radio, *trunking*, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión minorista de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

4. Servicio Otros

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el impuesto de sociedades, los CNIE o los costes extraordinarios.

5. Sobrecapacidad

Como resultado de la revisión del SCC 2011, se elimina del coste de los servicios de coubicación la sobrecapacidad de la red de Cellnex (entonces Abertis) a partir de ese ejercicio. Concretamente, se elimina en los servicios de Coubicación en caseta, Coubicación en torre, APEF y APEV.

La sobrecapacidad ociosa no justificada es consecuencia del apagón analógico y de la antigüedad de la red y del desarrollo tecnológico de los equipos que alberga dicha red.

III.2 VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR CELLNEX EN 2016 CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Cellnex en los ejercicios 2015 y 2016.

Tabla 5 Cuenta de márgenes corregida de 2015 en costes históricos y corrientes (euros)

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	36.613	-52.483.229	-52.446.616	36.613	-52.305.423	-52.268.810
Servicios de interconexión	3.471	-16.864.741	-16.861.269	3.471	-16.244.629	-16.241.157
Servicios no regulados	253.283.996	-155.506.632	97.777.365	253.283.996	-155.009.441	98.274.555
Otros	14.637.275	-33.175.469	-18.538.194	14.637.275	-33.174.933	-18.537.659
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-10.573.375	-10.573.375
Total	267.961.356	-258.030.070	9.931.286	267.961.356	-267.307.801	653.554

Tabla 6 Cuenta de márgenes presentada de 2016 en costes históricos y corrientes (euros)

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	59.356	-49.522.122	-49.462.766	59.356	-48.620.413	-48.561.057
Servicios de interconexión	3.463	-15.635.759	-15.632.296	3.463	-15.435.889	-15.432.426
Servicios no regulados	268.934.731	-141.270.921	127.663.810	268.934.731	-140.881.677	128.053.054
Otros	16.324.095	-38.772.673	-22.448.578	16.324.095	-38.771.678	-22.447.583
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-10.023.310	-10.023.310
Total	285.321.645	-245.201.475	40.120.170	285.321.645	-253.732.967	31.588.678

El coste de los servicios de coubicación se reduce un 7% con respecto al ejercicio anterior, al pasar de 52.305 miles de euros en 2015 a un coste de 48.620 miles de euros en 2016 en el estándar de costes corrientes. Además, se ha producido un pequeño incremento en el número de centros incluidos en el SCC abiertos a coubicación, al pasar de 2.030 a 2.037.

El servicio de interconexión tiene un coste de 15.435 miles de euros en 2016, frente a un coste de 16.244 miles de euros en 2015 en el estándar de costes corrientes. Por otro lado, el número de centros abiertos a interconexión se ha reducido en el ejercicio 2016, ya que pasa de 1.835 centros a 1.710.

Los servicios no regulados aumentan su margen un 30% al incrementarse desde los 98.274 miles de euros obtenidos en 2015 hasta los 128.053 miles de euros en 2016 en el estándar de corrientes, mientras que el servicio “Otros” tiene un margen negativo del 21% al pasar de -18.537 miles de euros a -22.447 miles de euros. Por último, el coste de la Sobrecapacidad se reduce desde 10.573 miles de euros en 2015 hasta -10.023 miles de euros en 2016 en costes corrientes.

En cuanto al margen total del ejercicio, en el estándar de costes históricos los beneficios aumentan desde 9.931 miles de euros en 2015 hasta 40.120 miles de euros en 2016. En el estándar de costes corrientes el crecimiento de los beneficios es mayor, de 653 miles de euros en 2015 a 31.588 miles de euros en 2016. Esta evolución del margen refleja, por un lado, una reducción de costes derivada de una menor tasa de retorno (8,50% en 2015 y 6,31% en 2016) y la aplicación de un plan eficiencia energética por parte de Cellnex, y, por el lado de los ingresos, en 2016 iniciaron su emisión seis nuevos canales resultantes de la adjudicación de nuevas licencias realizada en 2015: Mediaset, Atresmedia, Grupo Secuoya, 13TV, Kiss TV y Real Madrid TV.

IV INFORMES DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR CELLNEX A DELOITTE

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2016 presentados por Cellnex, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante, MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la operadora.

Deloitte ha comprobado que el SCC de Cellnex cumple con lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2010 en la que se actualizaron los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC y con lo establecido en el resto de resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 23 de mayo de 2017

donde se aprueban las modificaciones que Cellnex debe incorporar a partir del ejercicio 2016.

Los procedimientos principales realizados por Deloitte han sido:

- Revisión de la conciliación de los ingresos, gastos e inversiones de la contabilidad financiera con los de la contabilidad analítica y comprobación de que los ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Recopilación del soporte documental del SCC en cada una de las fases del modelo: MICC, estudios técnicos, modelos externos, etc.
- Verificación de que los datos fuente recopilados son correctos y coinciden con los utilizados por la Operadora para la elaboración del SCC.
- Análisis de los criterios de asignación del SCC para todas las fases del mismo.
- Revisión de la correcta aplicación de los motivos de cargo y abono definidos en el MICC.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CNMC y de su corrección aritmética, prestando especial atención a los repartos realizados en función de los estudios técnicos y a los CC.
- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC.
- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y de las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CNMC.
- Verificación del listado de altas y bajas.
- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 23 de mayo de 2017 sobre los resultados del ejercicio 2015.
- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación del inmovilizado sobre una muestra representativa del mismo.

1. Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las resoluciones sobre el SCC

- Deloitte ha verificado que en el ejercicio 2016 Cellnex ha contabilizado de manera correcta el número de antenas en tercio medio del centro Torrespaña.
- Deloitte ha verificado que Cellnex ha subsanado los errores y realizado las modificaciones en los estudios técnicos y ficheros señalados en la resolución de 23 de mayo de 2017.

2. Revisión del inventario de planta

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Cellnex mediante una muestra aleatoria sobre las adiciones de inmovilizado del ejercicio de once elementos de coubicación, once de interconexión, once corporativos y once elementos no regulados, con un valor bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros, que supone un 6,71% del importe total de las adiciones del ejercicio 2016.

Las conclusiones obtenidas por Deloitte son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado incidencias.
- Se han realizado pruebas de funcionamiento sin detectar incidencias. No se ha realizado prueba de existencia física de los elementos de la muestra, sino que se ha solicitado a los responsables de zona confirmación sobre el funcionamiento de los mismos vía correo electrónico.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura. Se ha considerado un margen de error de +/-5%.
- Se ha comprobado que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos.
- No se ha identificado ningún elemento que estuviera erróneamente clasificado en la contabilidad financiera.

3. Muestra de centros

Deloitte ha revisado la información contenida en las Fichas técnicas de centros mediante un muestreo de treinta centros. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Los centros se localizan en las coordenadas indicadas.
- Se ha verificado que las Fichas Técnicas contienen toda la información requerida.
- Se ha verificado que dichas fichas reflejan la realidad en cuanto a tipologías, superficies de caseta, altura de torres, información de torre, energía e interconexión y paneles por cara de torre.
- Se ha verificado que los datos de las fichas coinciden con los de los sistemas internos de Cellnex y los del SCC.

4. Muestra del cálculo de los precios medios para aplicar en la revalorización en el estándar de costes corrientes

Deloitte ha revisado la información de los precios de mercado seleccionando una serie de activos en centros regulados que se revalorizan mediante valoración absoluta sin haber detectado incidencias.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC A ISDEFE

La empresa Isdefe, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Cellnex de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 10 de junio de 2010, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 23 de mayo de 2017.

A modo de conclusión Isdefe indica sobre el ejercicio 2016 que:

“Como resultado de los trabajos de revisión realizados, Isdefe concluye que el SCC de Retevisión del ejercicio 2016 en los estándares de costes históricos y costes corrientes es conforme a los principios, criterios y condiciones aprobados por la CNMC, a las Resoluciones de aprobación del modelo contable, así como a la Resolución de verificación de los resultados del ejercicio 2015 y al resto de Resoluciones sobre su sistema de contabilidad.

El análisis de los resultados muestra un marco de estabilización y reducción de los costes y una elevada consistencia del SCC con respecto a ejercicios anteriores. Adicionalmente, en este ejercicio se ha producido un factor que coadyuva a esta estabilidad que es el inicio de emisiones de seis nuevos canales nacionales de TDT, que compensan la pérdida de nueve canales en 2014 producida por decisión judicial.”

En el proceso de revisión Isdefe ha identificado incidencias y mejoras y, en su caso, ha calculado su impacto en el coste de los servicios regulados.

IV.2.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS POR CELLNEX

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la Resolución de 23 de mayo de 2017 sobre el SCC 2015 que han sido correctamente implementadas por Cellnex:

Tabla 7 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 23 de mayo de 2017 sobre el SCC 2015

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
1	Error en el reparto del coste de torre a antenas en Torrespaña.
2	Errores y modificaciones en los estudios técnicos y ficheros entregados

Como se puede observar, Cellnex ha implantado las dos modificaciones requeridas por esta Comisión.

IV.2.2 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CNMC en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión, se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados en la documentación soporte del SCC.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en la cuenta de márgenes, mejoren el sistema de contabilidad de costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

1. Modificación en la revalorización del activo parcela

La metodología de revalorización del activo parcela provoca que cualquier inversión en la misma, como por ejemplo fosas sépticas, canalizaciones u otro tipo de pequeñas obras civiles, conlleve la revalorización de la totalidad de la parcela en función de los m² y el precio por m² del alquiler. Esta revalorización causa dos problemas:

- La revalorización de todo el activo parcela por la realización de una inversión menor.
- Cellnex podría recibir, vía precios mayoristas, una sobre-retribución del elemento parcela ya que la totalidad de la inversión en la parcela se vuelve

a cargar en los precios cuando se realizan pequeñas inversiones en la misma.

Dentro de los elementos de activo clasificados por Cellnex como parcela existen dos tipos: bienes en cesión de uso y obra civil realizada sobre la parcela. Analizando la composición del inmovilizado “parcela” en el ejercicio 2016 se ha detectado que todo el saldo vivo corresponde al sub-elemento “obra civil”:

Tabla 8 Valor de los subelementos del inmovilizado “parcela” (millones de euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

	<u>Valor bruto</u>	<u>Valor neto</u>
Bienes en cesión de uso		
Obra Civil		

[FIN CONFIDENCIAL]

Para evitar el problema descrito en la revalorización de este elemento, y considerando que únicamente el sub-elemento obra civil tiene valor neto contable distinto de 0, Isdefe formula la siguiente propuesta de revalorización: dividir el elemento parcela en dos sub-elementos con metodologías de revalorización distintas,

- Para el sub-elemento “bienes en cesión de uso” referido a terrenos: mantener la metodología actual, aunque no se aplicaría ya que no existen este tipo de bienes con saldo vivo en la contabilidad.
- Para el sub-elemento “obra civil”: aplicar la indexación como en el resto de elementos de infraestructura. El índice propuesto es el Índice de Costes del Sector de la Construcción (Base enero 2010) – Edificación no residencial del Ministerio de Fomento

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados del ejercicio actual.

Alegaciones de Cellnex

Cellnex señala que en el SCC de 2016 se han revalorizado el 1,5% de las parcelas que tiene en propiedad mientras que las inversiones realizadas en las parcelas en alquiler, siguiendo el procedimiento establecido, no se han revalorizado, lo cual supone una infra-retribución de los costes asociados al elemento parcela. Por otro lado, Cellnex expone que algunas de las inversiones realizadas en las parcelas se deben a la necesidad de adecuar las infraestructuras a la normativa medioambiental vigente y que, por lo tanto, son actuaciones de obligado cumplimiento para poder mantener los centros en funcionamiento.

Cellnex indica que, siguiendo la nueva metodología propuesta por Isdefe, en el momento en el que se realizara una inversión en los activos “bienes en cesión de uso”, habría que modificar la estructura del modelo, incrementándose así la complejidad de cálculo de una manera no proporcional al impacto que tendría esa inversión en los costes unitarios regulados. Además, la operada considera que la propuesta de revalorizar por indexación los sub-elementos “obra civil” de la parcela es inconsistente, ya que supondría la aplicación del ajuste de sobrecapacidad, a través del ajuste de eficiencia en caseta y en torre, sobre estos elementos.

Finalmente, con el objetivo de reducir el impacto de la metodología propuesta de revalorización de la parcela a aplicar en los SCC siguientes y de ajustar la retribución recibida por el elemento parcela, Cellnex propone limitar los m² considerados en la revalorización de la siguiente manera:

- Tipologías S1 y S2: límite de 2.000 m².
- Tipología A1, A2 y A3: límite de 1.500 m².

Respuesta de esta Sala

Esta Sala admite que las inversiones realizadas en las parcelas en alquiler pueden revalorizarse aplicando la nueva metodología propuesta por Isdefe, pero no que haya habido una infra-retribución del elemento parcela, por dos motivos: en primer lugar, el número de centros con inversiones en parcelas alquiladas es inferior a 10 en el ejercicio 2016 y en segundo lugar, tal como se indica en el Informe de revisión de Isdefe, el importe del CC parcela en costes históricos asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, mientras que su importe en costes corrientes asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, lo que implica una revalorización de casi el 9.000%, mientras que la revalorización media de las infraestructuras de cubrición es del 105%.

Debido a lo anterior, esta Sala considera que, frente a un posible incremento de la complejidad de cálculo del modelo en el futuro, prima la solución de los problemas e inconsistencias detectadas en la revalorización del elemento parcela.

Por otro lado, la propuesta de Cellnex de limitar el número de metros cuadrados a revalorizar por tipología de parcela no es una solución que elimine los problemas detectados, sino que simplemente puede reducir su importe sin solucionar los errores de base, como es la revalorización de parcelas completas por la realización de pequeñas inversiones en la misma.

Finalmente, en cuanto a la sobrecapacidad en caseta y torre, el cálculo de su cuantía y su aplicación es independiente de la revalorización del elemento

parcela, por tanto, esta modificación de la metodología de revalorización no impacta en aquellas.

Respuesta 1: En el ejercicio 2017 y siguientes Cellnex debe corregir la metodología de revalorización del elemento parcela como se ha descrito anteriormente.

2. Error en el ET “15. Imputación Costes a Torre-Caseta”

En la entrega de los resultados del SCC a la CNMC Cellnex ha cometido un error ya que en vez de entregar el ET “15. Imputación Costes a Torre-Caseta” ha entregado el ET “16. Reparto de costes de energía” duplicado. Durante el proceso de revisión, Cellnex ha entregado a Isdefe el ET correcto.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Respuesta 2: En el ejercicio 2017 Cellnex debe entregar correctamente el ET “15. Imputación Costes a Torre-Caseta”.

IV.2.3 OTRAS ALEGACIONES REALIZADAS POR CELLNEX

- Alegación respecto a la sobrecapacidad en torre

Cellnex destaca, en relación con el ajuste por sobrecapacidad en el servicio regulado “cubicación en torre”, que la altura del sistema radiante es determinante en la cobertura TDT de ámbito nacional que se consigue desde cada uno de sus centros, y que dicha cobertura viene fijada por la Administración General del Estado a través de los respectivos Planes Técnicos.

Cellnex asegura que el diseño y la construcción de las torres corresponden a la configuración mínima eficiente por lo que no habría lugar a la sobrecapacidad, y además aporta un dictamen del Colegio de Ingenieros de Telecomunicación para respaldar esta afirmación. Cellnex considera que los espacios libres situados en cotas inferiores a las definidas por los sistemas radiantes no pueden ser considerados como ineficiencias. La operadora también señala que la torre debe tener los metros inferiores para poder ubicar el sistema radiante de difusión TDT en la cota diseñada y, además, que la existencia de espacios físicos libres no implica de antemano que estos sean aptos para la prestación de ningún servicio, dado que podría ser incompatible con la capacidad de carga de la estructura de la torre.

Finalmente, Cellnex afirma que sólo serían susceptibles de encajar en la consideración de ineficiencia aquellos metros disponibles en torre situados por encima de la cota máxima de los sistemas radiantes de TDT, y propone incluir en el cálculo de sobrecapacidad en torre para el SCC 2017 y siguientes, el dato de la altura de los sistemas radiantes de TDT, para poder determinar la cota

máxima de los mismos y fijar así el punto de partida para el cálculo de sobrecapacidad.

Respuesta de esta Sala

Esta Sala reconoce, y así lo ha manifestado en las resoluciones sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2011 y la relativa al recurso de reposición interpuesto por Abertis Telecom contra dicha resolución, que el diseño de la torre en cuanto a su altura y estructura de soporte resulta fundamental para la difusión de televisión en condiciones óptimas de calidad. Además, también ha considerado que, efectivamente, los tercios medio e inferior de la misma son necesarios para alcanzar la altura deseada de la torre y que, por tanto, no pueden ser considerados sobrecapacidad.

En definitiva, esta Comisión considera que la sobrecapacidad en torre únicamente puede darse en el tercio superior y, dentro del mismo, en las caras de la torre susceptibles de acoger paneles para prestar el servicio de difusión de TDT. Esta sobrecapacidad se calcula considerando la ocupación de los paneles uno encima de otro, junto con otros ajustes adicionales como la reserva de espacio para terceros o la no consideración de espacios libres inferiores a 1 metro. Por tanto, analizando la metodología actual aplicada en el SCC, en la cual la sobrecapacidad se calcula considerando la ocupación de los paneles uno encima de otro linealmente, puede considerarse que la propuesta de Cellnex es muy similar a la misma.

Esta Sala entiende que el modelo actual del SCC puede ser mejorado incluyendo la propuesta de Cellnex, pero antes de adoptar el cambio en el cálculo requiere a la operadora que, para el SCC de 2017, presente una estimación del impacto en el porcentaje de sobrecapacidad en torre en el ET correspondiente, y que incluya en la información soporte la altura de los sistemas radiantes de TDT de la red.

- Alegación respecto a la sobrecapacidad de los servicios APEF y APEV

La sobrecapacidad en la energía se introdujo en el SCC tras el “apagón analógico”, al considerarse que los costes no reflejaban los costes de un operador eficiente debido a la sobrecapacidad provocada por la antigüedad de la red y el desarrollo tecnológico de los equipos. Desde entonces Cellnex ha llevado a cabo ajustes en su red, tanto en el equipamiento para garantizar el suministro eléctrico como en los propios equipos que prestan el servicio de difusión TDT y la gestión de los centros.

En los últimos resultados anuales del SCC se ha reflejado la aplicación de estos proyectos de eficiencia energética que Cellnex está llevando a cabo para reducir los costes asociados al consumo eléctrico, especialmente uno de ellos que es el

ajuste en cada emplazamiento de la potencia contratada a las compañías eléctricas a la potencia consumida.

En base a lo anterior, Cellnex considera que se debe eliminar la sobrecapacidad de la energía en el SCC ya que la red de suministro eléctrico en los centros cumple los requisitos de un operador eficiente, debido a que se están analizando los consumos reales de los centros para revisar la potencia contratada con las compañías eléctricas. En este sentido, los excedentes que existen de potencia contratada sobre la potencia consumida no se deben considerar como ineficiencias de red, sino como un margen de funcionamiento motivado en la mayoría de los casos por el sistema de tarificación vigente de las compañías eléctricas.

Respuesta de esta Sala

Esta Comisión entiende que Cellnex, mediante un plan de eficiencia energética, está reduciendo el diferencial entre la energía contratada y consumida, lo que terminará reflejándose en el SCC reduciendo el porcentaje de sobrecapacidad que se elimina de los servicios “APEF” y “APEV”.

Por otro lado, sobre la diferencia entre potencia contratada y consumida (que determina el porcentaje de sobrecapacidad) Cellnex indica dos causas: por un lado, un margen de seguridad según el cual debe contratarse más potencia de la requerida para evitar cortes de luz y asegurar el suministro. Por otro lado, indica que debido al sistema de tarificación establecido por las compañías eléctricas por el cual las potencias que se pueden contratar no son flexibles existen diferencias entre las potencias contratadas y consumidas no achacables a Cellnex (lógicamente, una vez estimado el consumo previsto la potencia contratada es siempre superior, y la diferencia puede ser relevante en función de las tablas de potencia contratada que permitan contratar las compañías eléctricas).

En cuanto las dos causas de la sobrecapacidad, la segunda, si bien no es responsabilidad de Cellnex es una clara ineficiencia, por lo que no puede ser aceptada por esta Comisión. La primera causa, que es un margen de seguridad de forma que la potencia contratada sea mayor que la consumida en una determinada cuantía para garantizar el suministro, puede ser considerada por esta Comisión. No obstante, Cellnex debe justificar en el correspondiente ET de sobrecapacidad la cuantía o el porcentaje de margen de seguridad a aplicar en cada centro, tipología o el conjunto de la red. Este margen de seguridad deberá estar suficientemente justificado para que la CNMC pueda aceptarlo en los ejercicios siguientes y será verificado en el proceso de revisión anual.

IV.3 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC 2016

Tabla 9 Objeciones al SCC 2016 de Cellnex

Ref.	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
1	Modificación en la revalorización del activo parcela; Error! No se encuentra el origen de la referencia.	En el ejercicio 2017 y siguientes Cellnex debe corregir la metodología de revalorización del elemento parcela como se ha descrito anteriormente.
2	En el ejercicio 2017 Cellnex debe entregar correctamente el ET "15. Imputación Costes a Torre-Caseta".	En el ejercicio 2017 Cellnex debe entregar correctamente el ET "15. Imputación Costes a Torre-Caseta".

V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Del informe de revisión emitido por Isdefe se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Cellnex para el ejercicio 2016 no pueden ser cuestionados al no haber objeciones cuantitativamente relevantes. Por tanto, no se recalculan los resultados presentados por Cellnex.

Tabla 10 Ingresos, costes y márgenes de los servicios de acceso (euros)

	SCC 2016 - Costes corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen
Coubicación			
Caseta	14.351	-15.182.749	-15.168.399
Torre - Tercio superior	19.339	-4.846.568	-4.827.229
Torre - Tercio medio	4.205	-4.164.953	-4.160.748
Torre - Tercio inferior	3.048	-2.199.376	-2.196.328
APEF	2.404	-3.202.178	-3.199.774
APEV	16.010	-19.024.589	-19.008.579
Interconexión Digital			
Compartición SR	2.970	-11.900.383	-11.897.413
Compartición CMUX	493	-3.535.507	-3.535.013
	SCC 2016 - Costes históricos		
	Ingreso	Coste	Margen
Coubicación			
Caseta	14.351	-15.268.353	-15.254.002
Torre - Tercio superior	19.339	-4.576.684	-4.557.345
Torre - Tercio medio	4.205	-3.774.096	-3.769.891
Torre - Tercio inferior	3.048	-2.058.325	-2.055.277
APEF	2.404	-3.626.856	-3.624.453
APEV	16.010	-16.098.441	-16.084.117
Interconexión Digital			
Compartición SR	2.970	-9.007.694	-9.004.724
Compartición CMUX	493	-6.628.065	-6.627.572

V.1 COSTES UNITARIOS REVISADOS

El importe revisado del coste unitario de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes y de históricos, que coincide con el presentado, es el siguiente:

Tabla 11 Coste unitario de Coubicación (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipo	Coste unitario a costes históricos				Coste unitario a costes corrientes			
	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)
SSS								
SS2								
S1								
S2								
A1								
A2								
A3								
B1								
B2								
C1								
B								
C								
D								
E								

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12 Coste unitario de Interconexión (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipología	Coste unitario a costes históricos		Coste unitario a costes corrientes	
	CMUX (Canal)	SR	CMUX (Canal)	SR
ICXD7_E				
ICXD6_E				
ICXD7				
ICXD6				
ICXD5				
ICXD4				
ICXD3				
ICXD2				
ICXD1				
ICXD3_EXT				
ICXD2_EXT				
ICXD1_EXT				

[FIN CONFIDENCIAL]

V.2 EVOLUCIÓN DE LOS COSTES UNITARIOS

Evolución del coste de los servicios de coubicación

Se presenta a continuación una evolución de los costes unitarios de los servicios de coubicación en el estándar de corrientes expresados en euros/año.

Tabla 13 Evolución costes unitarios coubicación, costes corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipo	SCC 2015				SCC 2016				Incremento Coste 2016 sobre 2015				Nº de centros						
	Caseta	Torre	TS	APEF	APEV	Caseta	Torre	TS	APEF	APEV	Caseta	Torre	TS	APEF	APEV	2015	2016	Dif	%
	(Rack)	(Panel)	(Equipo)	(kW)	(Rack)	(Panel)	(Equipo)	(kW)	%	%	%	%							
SSS																			
SS2																			
S1																			
S2																			
A1																			
A2																			
A3																			
B1																			
B2																			
C1																			
B																			
C																			
D																			
E																			

[FIN CONFIDENCIAL]

Nota1: Cifras expresadas en euros.

Nota2: La tipología SSS corresponde al centro emisor Torrespaña (Madrid) y SS2 a Collserola (Barcelona).

Nota3: Para simplificar la tabla no incluye los costes de los tercios medio e inferior de las torres.

El coste unitario se interpreta de la siguiente manera:

- Coubicación en caseta: es el alquiler de espacio para la instalación de equipos de difusión de TV en la sala o zona de equipos de la caseta. El coste unitario es por m² y rack.
- Coubicación en torre: es el alquiler de espacio para la instalación de paneles o antenas en la torre, segmentada en tercio superior, medio e inferior. El coste unitario es por panel o antena.

Con respecto a los servicios relacionados con el acceso al punto de energía, su importe contiene tanto la parte de coste asociado al equipo (capex y opex) como a la parte de ubicación del equipo en caseta. Se trata de un coste anual por tener acceso al punto de conexión eléctrica (asegurada o no) sin incluir el consumo eléctrico.

- APEF: acceso al punto de energía por los equipos del tercer operador.. Su coste unitario es por equipo (p.ej. transformador) del operador alternativo conectado.
- APEV: acceso al punto de energía por el tercer operador calculado por kW contratado. Es no asegurado en los centros secundarios (APEB, acceso al punto de energía básico) y asegurado en los centros principales (incluye Grupo Electrónico y SAI). Su unidad de venta es el kW contratado por el tercer operador.

El coste unitario de los servicios de cubricación sufre un decremento en líneas generales en 2016. De media, los costes de cubricación en caseta y torre se reducen un 9% y un 10% cada uno y en “APEF” y “APEV”, caen un 6% y un 3%, respectivamente.

Cabe destacar el incremento del coste unitario de cubricación para la tipología S1 se debe al incremento en los costes del coste calculado de parcela por la revalorización de nuevos activos adquiridos en este ejercicio de los centros Mijas y La Mancha que provocan que el coste de este elemento prácticamente se duplique con respecto al ejercicio anterior.

Evolución del coste de los servicios de interconexión

El servicio de interconexión se divide en dos: “la compartición del Sistema Radiante (SR)” y “la compartición de la Cadena Multiplexora (MUX)”.

Para SR la unidad de venta es el canal. El coste del servicio ofertado de Compartición de SR para cada tipología se divide entre el número de centros que hay en la tipología y entre el número de canales por centro en esa tipología.

Y para MUX la unidad de venta también es el canal. El coste del servicio ofertado de Compartición de MUX para cada tipología se divide entre el número de centros que hay en la tipología y entre el número de canales por centro en esa tipología.

La tabla siguiente muestra la evolución de costes unitarios de interconexión en el estándar de corrientes expresados en euros/año.

Tabla 14 Evolución costes totales interconexión, costes corrientes

[INICIO CONFIDENCIAL]

Tipología	SCC 2015		SCC 2016		Incremento 2016/2015		Nº de centros	
	CMUX	SR	CMUX	SR	CMUX	SR	2015	2016
	(Canal)		(Canal)		%		Dif	%
ICXD7_E								
ICXD6_E								
ICXD7								
ICXD6								
ICXD5								
ICXD4								
ICXD3								
ICXD2								
ICXD1								
ICXD3_EXT								
ICXD2_EXT								
ICXD1_EXT								

[FIN CONFIDENCIAL]

El costu unitario de los servicios se reduce en todas las tipologías con las excepciones de la CMUX tipologías 2 y 2 de extensión, produciéndose las mayores bajadas en el SR de las tipologías más bajas y de extensión.

La variación de los costes unitarios de los servicios entre dos ejercicios es muy dependiente de:

- Los cambios en las unidades de medida, que son los canales radiados por centro ya que son el denominador de la ratio $CU=SO/Centros/Canales\ radiados$.
- Los precios de reposición de los elementos de inmovilizado SR y CMUX.

Cabe destacar que la causa de que la tipología 2 incremente su coste es que aumenta el número de canales radiados por centro en 2016 de tal manera que se incrementa el equipamiento en el centro con respecto al ejercicio anterior y, por tanto, su importe de revalorización.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2016 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Retevisión-I, S.A.U. perteneciente a Cellnex Telecom, S.A., en general, es conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 1 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2017 para los modelos de cubricación e interconexión, así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 31 de julio de 2018.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I – GLOSARIO

APEB	Acceso al punto de energía básico.
APEF	Acceso al punto de energía fijo.
APEV	Acceso al punto de energía variable.
CAADS	Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios.
CACR	Centro de Actividad Componentes de Red.
CANADS	Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios.
CBA	Costes en Base a Actividades.
CC	Costes calculados.
CMUX	Cadena Multiplexora.
CNIE	Costes No Imputables al Estándar.
CU	Coste unitario.
EACL	Encuesta Anual de Coste Laboral.
ET	Estudio técnico.
ICXD	Interconexión digital.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IPC	Índice de precios al consumo.
IPRI	Índice de precios industriales.
kW	Kilovatio.
NAAP	No Asignable a la Actividad Principal.
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SR	Sistema Radiante.
TDT	Televisión Digital Terrestre.